

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO DE
(001444) 30 ABR 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO”
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Mediante petición radicada con el No 5829, de fecha 16/02/2018, el señor **JAIMÉ ENRIQUE VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.743.690, en su calidad de Gerente General de la empresa **SOCIASEO S.A.**, con Nit. 800.064.486-2, solicitó "Autorización para la terminación del contrato de obra o labor contratada por terminación de la obra", de la señora **MARTHA LILIANA MONTAÑO HURTADO**, identificada con la C. C. No. 38612512, trabajadora con fuero de maternidad.

El referido empleador señala como **ANTECEDENTES** de su solicitud los siguientes:

- 1.- Que: "La citada funcionaria fue contratada bajo la modalidad de obra o labor para prestar sus servicios en el área de limpieza y mantenimiento para el cliente **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED**."
- 2.- Igualmente manifiesta que: "A la fecha, la señora se encuentra embarazada y, por tanto, disfruta de fuero de protección a la maternidad".
- 3.- Adicionalmente señala que: "La obra para la cual fue contratada la señora finalizó el pasado 31 de enero de 2018. Lo cual acredito con la carta d finalización del servicio que adjunto".
- 4.- En lo relacionado con la continuidad de la trabajadora en la empresa, el empleador señala: "a la fecha, la empresa no cuenta con más plazas de trabajo que permitan la reubicación de la trabajadora y por consiguiente, nos impide continuar con la subsistencia del contrato laboral vigente".

SITUACION FACTICA

Mediante Auto No. 561 del 01/03/2018, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., asignó al Inspector **FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA**, adscrito a la Coordinación, para adelantar el trámite respectivo en relación con la solicitud elevada por el empleador y peticionario.

Que, mediante Auto de fecha 24 de abril de 2018, este despacho avoco conocimiento de la respectiva solicitud.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO”

Que mediante oficio COR08SE2018721100000013992, de fecha 11 de octubre de 2018, se le comunicó y solicitó al empleador **SOCIASEO S.A.**, la asignación otorgada a este despacho; así mismo la inspección le requirió para que en el término de un (1) mes siguiente al recibido de la comunicación, allegara la siguiente documentación:

1. Dirección actualizada de Notificación de la Trabajadora con el fin de garantizarle el derecho al debido proceso y de defensa.
2. Fecha de parto de la trabajadora.

CONSIDERACIONES:

Que, teniendo en cuenta la fecha en la cual se hizo la solicitud de autorización de despido, radicada bajo el número 5829, de fecha 16/02/2018, ésta, deberá ser atendida de acuerdo con la normativa vigente para la época de su presentación: esto es, bajo el régimen de Ley 1437 de 2011.

Que como quiera que el artículo 17 de la ley 1437 dispone que:

ART.- 17 Ley 1437 de 2011: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Que, una vez vencidos los términos establecidos en artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Hasta aquí la disposición en cita)

Ahora bien, tal como se señaló en precedencia, mediante oficio COR08SE2018721100000013992, de fecha 11 de octubre de 2018, se solicitó al empleador **SOCIASEO S.A.**, allegar la documentación requerida con el fin de cumplir los requisitos mínimos exigidos para adelantar el trámite de autorización de despido de la trabajadora en condición de Embarazo. Hasta la fecha no ha llegado a este despacho satisfactoria respuesta al citado oficio.

En consecuencia, este despacho declarara el desistimiento tácito de la petición y el consecuente archivo de la solicitud de autorización de despido radicada bajo el número 5829 de fecha 16/02/2018.

(30 ABR 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO”

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el Desistimiento Tácito de la petición que contiene la solicitud de autorización de despido de la trabajadora MARTHA LILIANA MONTAÑO HURTADO, identificada con la C. C. No. 38612512, escrito radicado bajo el número 5829 de fecha 16/02/2018 y suscrito por el empleador SOCIASEO S.A, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declárase el correspondiente ARCHIVO de la petición de fecha 16/02/2018, escrito radicado bajo el número 5829, presentada por el empleador SOCIASEO S.A, que contiene la solicitud de autorización de despido de la trabajadora en estado de embarazo señora MARTHA LILIANA MONTAÑO HURTADO, debidamente identificada. Lo anterior, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva solicitud sobre el asunto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo procede el recurso de REPOSICIÓN ante esta Coordinación, el cual debe presentarse debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes a ésta, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados conforme a los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA

Inspector 13 Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto: F. Barbosa
Reviso / Aprobó: F. Barbosa

